



ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 10 y 11 de diciembre de 1996
Tema 4 del programa

INFORME DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION

Proyecto de informe del Organó Subsidiario de Ejecución
sobre su cuarto período de sesiones

Presidente: Sr. Mohamed OULD EL GHAOUTH (Mauritania)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES (tema 1 del programa)	1 - 2	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION (tema 2 del programa)	3 - 9	3
A. Aprobación del programa	3	3
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	4 - 7	4
C. Asistencia	8	4
D. Documentación	9	5
III. MECANISMO FINANCIERO	10 - 12	5
A. Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención	10 - 12	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. INFORME SOBRE EL PERIODO DE SESIONES (tema 4 del programa)	13 - 14	5

Anexos

I. Decisión 1/SBI 4: Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención		6
II. Listas de participantes		10
III. Documentos de que dispuso el Organó Subsidiario de Ejecución en su cuarto período de sesiones		11

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES
(Tema 1 del programa)

1. El cuarto período de sesiones del Organo Subsidiario de Ejecución (en adelante "el OSE") se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, los días 10 y 11 de diciembre de 1996.
2. El Presidente del OSE, Sr. Mohamed Ould El Ghaouth, declaró abierto el período de sesiones el 10 de diciembre de 1996. Tras dar la bienvenida a los participantes, les recordó que el período de sesiones sería breve y se dedicaría al examen del anexo al Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, remitido al OSE en virtud de la decisión 13/CP.2 (véase el documento FCCC/CP/1996/15/Add.1). Expresó la esperanza de que se pudiera llegar a un acuerdo sobre el texto en el período de sesiones en curso.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION
(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa
(Tema 2 a) del programa)

3. En su primera sesión, el 10 de diciembre, el OSE aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Mecanismo financiero:
 - a) Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención.

4. Informe sobre el período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones
(Tema 2 b) del programa)

4. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Presidente recordó a los participantes que se dispondría de servicios para las sesiones

oficiales en las mañanas de 10.00 a 13.00 horas y en las tardes de 15.00 a 18.00 horas. El Presidente se remitió también a la documentación señalada en el anexo III.

5. Con respecto a las solicitudes para ser acreditado como observador en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención, el OSE convino en admitir a las nuevas organizaciones cuyas solicitudes hubiesen sido examinadas por la secretaría, sobre la base de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, sin perjuicio de lo que decidiera ulteriormente la Conferencia de las Partes (CP).

6. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Presidente del OSE informó que se estaban realizando consultas en nombre del Presidente de la CP acerca de la elección de los miembros de la Mesa, salvo el Presidente. Dado que la elección de las Mesas de la Conferencia de las Partes y del OSE, del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Grupo Especial del Artículo 13 se seguía considerando como una elección conjunta, el OSE aprobó la propuesta del Presidente de que se esperara el resultado de esas consultas antes de proseguir el examen de este tema. Posteriormente, no fue posible llegar a un acuerdo.

7. Por invitación del Presidente del OSE, el representante de Uzbekistán presentó un breve informe sobre un seminario regional que tuvo lugar en Tashkent del 12 al 14 de noviembre de 1996. Participaron en dicho seminario cinco Estados del Asia central (Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán). También participaron ocho organizaciones y programas internacionales. El seminario tenía por objeto facilitar la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. En su evaluación final, los participantes expresaron la opinión general de que ese seminario era muy importante y útil para dar a conocer mejor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y examinaron las medidas prácticas que las Partes de la región del Asia central tenían que adoptar para cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Convención.

C. Asistencia

8. La lista de participantes en el cuarto período de sesiones del OSE figura en el anexo II infra.

D. Documentación

9. En el anexo III infra figura la lista de los documentos de que dispuso el OSE en su cuarto período de sesiones.

III. MECANISMO FINANCIERO
(Tema 3 del programa)

A. Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención

10. En sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 10 y 11 de diciembre, el OSE abordó el tema del mecanismo financiero. Dispuso para ello de los documentos FCCC/CP/1996/9 y FCCC/SBI/1996/L.4/Rev.1.

11. Hicieron declaraciones los representantes de 15 Partes, uno de los cuales habló en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros y otro en nombre del Grupo de los 77 y China.

12. A la luz de sus deliberaciones, en su segunda sesión, el 11 de diciembre, el OSE adoptó la decisión 1/SBI 4, relativa al anexo al Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención. El texto de la decisión figura en el anexo I del presente informe.

IV. INFORME SOBRE EL PERIODO DE SESIONES
(Tema 4 del programa)

13. En la segunda sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Presidente, en vista del breve tiempo asignado para el período de sesiones, propuso que la secretaría finalizara el proyecto de informe sobre el período de sesiones y lo presentara a los delegados, antes de su salida, el 19 de diciembre. El OSE pidió al Presidente que, con la asistencia de la secretaría, finalizara el informe sobre el período de sesiones teniendo en cuenta los debates del período de sesiones y los necesarios cambios de redacción y que lo presentara al OSE para su aprobación oficial en su quinto período de sesiones.

14. El Presidente, después de agradecer a todos los participantes su cooperación constructiva, declaró clausurado el cuarto período de sesiones del OSE.

Anexo I

DECISION 1/SBI 4

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Y EL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL: ANEXO
SOBRE LA DETERMINACION DE LA FINANCIACION NECESARIA Y
DISPONIBLE PARA LA APLICACION DE LA CONVENCION

El Organó Subsidiario de Ejecución,

Recordando el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando la decisión 9/CP.1 adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, sobre el mantenimiento de las disposiciones provisionales mencionadas en el párrafo 3 del artículo 21 de la Convención, y la decisión 10/1, sobre los acuerdos entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero,

Recordando asimismo la decisión 12/CP.2, en virtud de la cual la Conferencia de las Partes aprobó en su segundo período de sesiones el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Recordando además la decisión 13/CP.2 adoptada por la conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, en virtud de la cual la Conferencia decidió remitir el texto del anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención aprobado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el proyecto de anexo presentado por el Grupo de los 77 y China (FCCC/SBI/1996/L.4/Rev.1) al Organó Subsidiario de Ejecución para que los examinase en su cuarto período de sesiones,

Habiendo examinado el texto del anexo al Memorando de Entendimiento aprobado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su período de sesiones de abril de 1996,

1. Decide aprobar el anexo adjunto a la presente decisión, que tiene su origen en el texto aprobado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y transmitirlo al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los efectos de su propio examen y aprobación a fin de que el OSE pueda recomendarlo a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su tercer período de sesiones;

2. Pide al Secretario Ejecutivo que señale esta decisión a la atención del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

Anexo al Memorando de Entendimiento

DETERMINACION DE LA FINANCIACION NECESARIA Y DISPONIBLE
PARA LA APLICACION DE LA CONVENCION

De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 3 del artículo 11 de la Convención que pide que se determine en forma previsible e identificable el monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención y las condiciones con arreglo a las cuales se revisará periódicamente ese monto, la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial determinarán conjuntamente las necesidades globales de financiación del Fondo a los fines de la Convención, con arreglo a los procedimientos que se señalan a continuación.

1. Antes de una reposición de los recursos del Fondo, la Conferencia de las Partes evaluará el monto de los fondos necesarios para prestar asistencia a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices impartidas por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención durante el siguiente ciclo de reposición de los recursos del FMAM, teniendo en cuenta:

- a) El monto de los fondos necesarios para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que hayan de efectuar las Partes que son países en desarrollo para preparar sus comunicaciones nacionales de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención sobre la base de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, así como la información comunicada a la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 12 de la Convención;
- b) Los recursos financieros que necesiten las Partes que son países en desarrollo para cubrir la totalidad de los gastos adicionales convenidos resultantes de la aplicación de las medidas ¹ establecidas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y que se hayan acordado entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11 de la Convención;

¹/ Incluidos los planes o programas nacionales o según proceda, regionales encaminados a lograr el objetivo de la Convención.

- c) La información comunicada a la Conferencia de las Partes por el Fondo sobre el número de programas y proyectos presentados al Fondo que satisfacen los criterios de admisibilidad, el número de los aprobados a los efectos de su financiación y el número de los rechazados por falta de recursos;
- d) Las demás fuentes de financiación disponibles para la aplicación de la Convención.

2. En las negociaciones sobre la reposición de los recursos del Fondo, se tendrá plena y cabalmente en cuenta la evaluación de la Conferencia de las Partes.

3. Con ocasión de cada reposición, el Fondo, en el informe periódico que debe presentar a la Conferencia de las Partes con arreglo a los párrafos 6 y 7 del presente Memorando de Entendimiento, señalará la forma en que ha tenido en cuenta en el correspondiente ciclo de reposición la evaluación hecha previamente por la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 1 del presente anexo; informará a la Conferencia de las Partes de la conclusión de las negociaciones sobre la reposición de los recursos e indicará el monto de la financiación nueva y adicional que habrá de aportarse al Fondo Fiduciario en el siguiente ciclo de reposición a los efectos de cumplir los objetivos del Fondo, incluida la aplicación de la Convención. La Conferencia de las Partes, al pronunciarse sobre los informes del Fondo, podrá examinar la adecuación de los recursos disponibles para la aplicación de la Convención.

4. La aplicación del presente procedimiento en cada reposición de los recursos ofrecerá la oportunidad de examinar el monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención, de conformidad con el inciso d) del párrafo 3 del artículo 11.

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

[Se completará.]

Anexo III

DOCUMENTOS DE QUE DISPUSO EL ORGANO SUBSIDIARIO DE
EJECUCION EN SU CUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/SBI/1996/13	Programa provisional y anotaciones
FCCC/SBI/1996/MISC.1	Comments submitted by the Parties on the annex for the determination of funding necessary and available for the implementation of the Convention

Otros documentos del período de sesiones

FCCC/SBI/1996/12	Informe del Organó Subsidiario de Ejecución sobre la labor de su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 al 16 de julio de 1996
FCCC/CP/1996/CP/15 y Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 8 al 19 de julio de 1996
FCCC/CP/1996/9	Mecanismo financiero. Proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial: anexo sobre la determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención
FCCC/SBI/1996/L.4/Rev.1	Mecanismo financiero. Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Anexo al Memorando de Entendimiento: Determinación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención. Proyecto de propuesta presentado por el Grupo de los 77 y China
